

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020

SDM-SC- 56908-2020

Señor (a):

EVANGELINA LÓPEZ
CALLE 48 X BIS NO. 2 – 42 SUR.
CIUDAD

4 1/2		Motivos de Exclusión		Desconocido		No Existe Número	
				Refusado		No Reclamado	
		Dirección Errada		Cerrado		No Contactado	
		No Reside		Fallado		Apartado Clausurado	
Fecha 1		3420		Fecha 2		DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
G.C. Darwin Revelo				G.C. 80.738.619			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
Observaciones				Observaciones			
Falta numero de apartamento							

REF: RESPUESTA SDM – 52347- 2020

Respetado (a) Señor(a):

En atención a su solicitud, de primera mano me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la EXONERACIÓN o no de las infracciones de tránsito que le han sido endilgada mediante las órdenes de comparendo No. **11001000000023186598 del 18/02/2019 y 11001000000023245265 del 27/02/2019**, acción que debió efectuarse dentro de los términos legales establecidos en el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, en concordancia con el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010** que modificó el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**, es decir dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

al a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto conocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias en efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido día del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición, lo aplicable a su caso.

nuación, me permito adjuntar copia de la guía de correspondencia con la cual se efectuó el intento de
ción personal de los comparendos No. 11001000000023186598 del 18/02/2019 y 11001000000023245265
02/2019, en donde la empresa de mensajería reportó como causal de devolución "DIRECCIÓN NO EXISTE".

Caría Distrital de Movilidad
 # 37 - 35
 o: (1) 364 9400
 o: movilidadbogota.gov.co
 ción: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social	EVANGELINA LOPEZ	Nombre Razón Social	ALBA MARCELA SANCHEZ
Dirección:	CALLE 48 X BIS 2-42 SUR	Dirección:	Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	111841210	Código postal:	111611000
Fecha admisión	25/03/2020 15:07:33	Envío	YG25759327C0



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11415258

Fecha Pre-Admisión: 28/02/2019 15:41:25



YG219888606C0

1111 531	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000023188598 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NT/C.C/T.A: 09969001 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11011000 Código Operativo: 1111587	Causal Devoluciones:	1111 587
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: EVANGELINA LOPEZ LOPEZ /HIS299 Dirección: CLL 48X BIS # 2-40 SUR Tel: 7714432/3154333044 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111041210 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111531		
Valores		Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Día Contener: 2-36 pasa a 42 Observaciones del cliente: COMPARENDO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: domingo Distribuidor: Manuel Cuervo C.C. 80.259.413 Gestión de entrega: 28/02/2019	

11115871111531V6219888606C0

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11471824

Fecha Pre-Admisión: 28/02/2019 15:56:33



YG220954347C0

1111 531	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000023245265 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NT/C.C/T.A: 09969001 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11011000 Código Operativo: 1111587	Causal Devoluciones:	1111 587
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: EVANGELINA LOPEZ LOPEZ /HIS299 Dirección: CLL 48X BIS # 2-40 SUR Tel: 7714432/3154333044 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111041210 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111531		
Valores		Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 200 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Día Contener: 2-36 pasa a 42 Observaciones del cliente: COMPARENDO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: domingo Distribuidor: Olivo Castro C.C. 80.259.413 Gestión de entrega: 11 MAR 2019	

11115871111531V6220954347C0

Puede verificar sus datos de contacto inscritos en el RUNT, ingresando al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Adjunto encontrará copias útiles de la **RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019**, mediante la cual se notificó los comparendos referidos

Se recalca, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito y en audiencia pública se decida su responsabilidad contravencional, con garantía del debido proceso, derecho a la defensa y contradicción.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

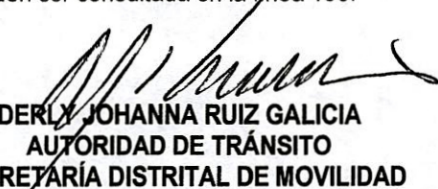
Frente a los permisos para operar cámaras móviles, tenga presente que la **Resolución 718 de 2018** menciona en su **Artículo 5**. Las Condiciones previas a la instalación y/u operación de medios técnicos y/o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito, así:

(...) "Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

Excepción que se sustenta en el **numeral C del Artículo 6** de la misma resolución, al indicar que "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Claro lo anterior, tenga presente que los comparendos **No. 11001000000023186598 del 18/02/2019 y 11001000000023245265 del 27/02/2019**, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, por lo que dicho medio no requiere permiso alguno por parte del Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, resaltando que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, extendiendo una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la Administración las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

→ Adjunto: Copias útiles de la Resolución Aviso 119 Del 2019-03-19 Notificado 27/03/2019. 4 folios.

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020

SDM-SC- 56908-2020

Señor (a):

**EVANGELINA LÓPEZ
CALLE 48 X BIS NO. 2 – 42 SUR.
CIUDAD**

REF: RESPUESTA SDM – 52347- 2020

Respetado (a) Señor(a):

En atención a su solicitud, de primera mano me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la EXONERACIÓN o no de las infracciones de tránsito que le han sido endilgada mediante las órdenes de comparendo No. **11001000000023186598 del 18/02/2019 y 11001000000023245265 del 27/02/2019**, acción que debió efectuarse dentro de los términos legales establecidos en el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, en concordancia con el **Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010** que modificó el **Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito**, es decir dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Adicional a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

A continuación, me permito adjuntar copia de la guía de correspondencia con la cual se efectuó el intento de notificación personal de los comparendos **No. 11001000000023186598 del 18/02/2019 y 11001000000023245265 del 27/02/2019**, en donde la empresa de mensajería reportó como causal de devolución **"DIRECCIÓN NO EXISTE"**:



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11415259

Fecha Pre-Admisión: 26/02/2019 15:41:25



YG219888606CO

1111 531

Remitente	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	
Referencia: 1100100000023180598	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Teléfono: 3649400 EXT 6310	
Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111611000	
Código Operativo: 1111587	
Destinatario	
Nombre/Razón Social: EVANGELINA LOPEZ LOPEZ/HIS299	
Dirección: CLL 48X BIS # 2-40 SUR	
Tel: 7714482/3134333044	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111841210	
Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111531	
Valores	Observaciones
Peso Físico(gramos): 200	De 2-36 pasa a 42
Peso Volumétrico(gramos): 10	
Peso Facturado(gramos): 200	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$2.600	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$0	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: determinada	
Distribuidor: Manuel Cuervo	
C.C. CC. 80.259 413	
Gestión de entrega: determinada	
1er 28-02-2019	2do determinada

1111 587
UAC CENTRO
CENTRO A



1111587111531YG219888606CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11471824

Fecha Pre-Admisión: 27/03/2019 15:52:33



YG220954347CO

1111 531
Che 48x60 del #2-36 para #2-42

Remitente	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	
Referencia: 110010000003240205	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Teléfono: 3649400 EXT 6310	
Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111611000	
Código Operativo: 1111587	
Destinatario	
Nombre/Razón Social: EVANGELINA LOPEZ LOPEZ/HIS299	
Dirección: CLL 48X BIS # 2-40 SUR	
Tel: 7714482/3134333044	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111841210	
Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111531	
Valores	Observaciones
Peso Físico(gramos): 200	
Peso Volumétrico(gramos): 10	
Peso Facturado(gramos): 200	
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$2.600	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$0	

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: determinada	
Distribuidor: Olivo Castro	
C.C. CC. 80.259 413	
Gestión de entrega: determinada	
1er 11 MAR 2019	2do determinada

1111 587
UAC CENTRO
CENTRO A



1111587111531YG220954347CO

79.301.426

Puede verificar sus datos de contacto inscritos en el RUNT, ingresando al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Adjunto encontrará copias útiles de la **RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019**, mediante la cual se notificó los comparendos referidos

Se recalca, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito y en audiencia pública se decida su responsabilidad contravencional, con garantía del debido proceso, derecho a la defensa y contradicción.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Frente a los permisos para operar cámaras móviles, tenga presente que la **Resolución 718 de 2018** menciona en su **Artículo 5**. Las Condiciones previas a la instalación y/u operación de medios técnicos y/o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito, así:

(...) "Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

Excepción que se sustenta en el **numeral C del Artículo 6** de la misma resolución, al indicar que *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

Claro lo anterior, tenga presente que los comparendos **No. 11001000000023186598 del 18/02/2019 y 11001000000023245265 del 27/02/2019**, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, por lo que dicho medio no requiere permiso alguno por parte del Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, resaltando que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, extendiendo una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la Administración las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

→ Adjunto: Copias útiles de la Resolución Aviso 119 Del 2019-03-19 Notificado 27/03/2019. 4 folios.

RESOLUCIÓN No 119 DEL 2019-03-19
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerara surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-03-15

1 de 152



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 119 DEL 2019-03-19

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000001765	11001000000023188627	UTD42C
1000017039	11001000000023189038	BGH963
1000017039	11001000000023243812	BGH963
1000145164	11001000000023243708	IMQ728
1000217323	11001000000023244266	BJY742
1000460298	11001000000022811682	BKU751
1000614870	11001000000023179888	ETT51D
1000689564	11001000000023242825	ZOE810
1000755694	11001000000023186547	CHC81D
1000832518	11001000000023182701	VOB59E
1000856543	11001000000023176182	TEA43C
1001170673	11001000000023175682	BFG924
1001280039	11001000000023244462	RAU69C
1002256411	11001000000023182647	JPS58E
1002647227	11001000000023189706	ENG50D
1003124181	11001000000023244818	HTL48E
1003614380	11001000000023242795	MMA518
1004501687	11001000000023187661	WMW52D
1004638118	11001000000023243562	ZRD88D
1006031071	11001000000023243213	ENB86E
1006087548	11001000000023245271	RNY996
1006087548	11001000000023243280	RNY996
1006460111	11001000000023247318	EYU29C
1006658463	11001000000023242906	GLF350
1006835358	11001000000023176031	IJY541
1007100010	11001000000023247383	DNV66C
1007351968	11001000000023173463	BDB312

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-03-19

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

Pablo Cesar Garcia Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

152 de 152



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

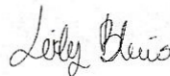
Número Identificación	No Comparendo	Placa
23491841	11001000000023177542	RDZ801
23493867	11001000000023182980	SFC455
23494297	11001000000023243420	XWB656
23508861	11001000000023178274	VDY336
23549691	11001000000023189589	BOL714
23550601	11001000000023178206	EB0711
23555411	11001000000023189895	CYA531
23560792	11001000000023175756	NCT623
23596326	11001000000023180236	HJY916
23610193	11001000000023248075	TTZ420
23629238	11001000000023178239	JEV317
23681592	11001000000023177645	YCS21C
23693863	11001000000023244358	HSR587
23694284	11001000000023189759	FNR110
23701111	11001000000023179694	UPS066
23701195	11001000000023186598	HIS299
23701195	11001000000023245265	HIS299
23754080	11001000000023244417	BMM128
2375654	11001000000023183341	WGZ790
2375654	11001000000023243856	IBK457
23779292	11001000000023243884	SPR830
23783870	11001000000023186446	EXX662
23852267	11001000000023188032	HSS966
23925632	11001000000023190618	BRM572
23943937	11001000000023180083	JEP072
23965967	11001000000023185887	RNS535
23983467	11001000000023245505	VEF875
24010652	11001000000023181072	KFB525
24017985	11001000000023177955	HSW307
24023500	11001000000023244691	HTL273
240289	11001000000023190048	NCT263
24030856	11001000000023244108	RMM305
24039561	11001000000023245787	BDR372
24041320	11001000000023244748	YRC78D
24048353	11001000000023243771	IFP126
24048765	11001000000023180160	BMM499
24052960	11001000000023189056	DXO107
24116811	11001000000023184299	UZR89D
24134698	11001000000023179991	SPX189
24134698	11001000000023176513	SPX189
24138309	11001000000023245453	GLD878
24148842	11001000000023244594	BRG145
24160258	11001000000023186431	CSW325
24163384	11001000000023246855	CYS759
24163612	11001000000023243542	AUB166
24212118	11001000000023187634	IFL176
24298898	11001000000023177829	BYX163
24306839	11001000000023185114	HFQ470
24310648	11001000000023183359	IMQ634
24318765	11001000000022801677	CGN829
24335832	11001000000023180774	HDL419
24338214	11001000000023188057	EMM842

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023186598

Fecha de Imposición 26 de febrero de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	
Fecha Hora Infracción 18 de febrero de 2019 09:58:31		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 19 - CL 91 - CHAPINERO		
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT		
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre EVANGELINA LOPEZ LOPEZ	Tipo y No. Identificación CC 23701195	Placa HIS299
Dirección: CLL 48X BIS # 2-40 SUR	BOGOTA	
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: LEIDY VANNESSA BOLAÑOS Placa: 187246 	



Respetado(a) señor(a)

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HIS299 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

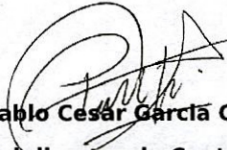
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

- 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
- 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.


Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023186598

Fecha de Imposición 26 February 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingresa a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000023186598

1. FECHA Y HORA

AÑO 2019 MES 02 DIA 26 HORA 18 MINUTOS 10

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

VIA PRINCIPAL VIA SI CENOMARIA MUNICIPIO LOCALIDAD O COMUNA

REPES DE VIA NUMERO O NOMBRE TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE

AV. X 19 91 BOGOTA CHAPINER

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

4. PLACA (MARQUE NUMERO)

5. CODIGO DE INFRACCION

6. CLASE DE SERVICIO

7. TIPO DE VEHICULO

8. RADIO DE ACCION

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

10. DATOS DEL INFRACCIONARIO

11. TIPO DE INFRACCION

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. DATOS DEL PROPIETARIO

14. DATOS DE LA EMPRESA

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m, 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas
Sábados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
 - Comparendo.
 - Licencia de conducción.
 - Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.
- Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:
1) www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18486

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-52347/ EVANGELINA LOPEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-56908 d eI 17 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

52347.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

